



EL PASTOREO EN AGUILLAR DEL RÍO ALHAMA

TEXTO: José Ángel Lalinde González FOTOGRAFÍAS: J.Á. Lalinde y Nori Calvo Pastor



La vida diaria de las gentes de Aguilar del Río Alhama, a lo largo de su historia, ha estado profundamente ligada a la agricultura y a la ganadería, una ganadería que, a punto de extinguirse como actividad económica, mantiene (2010) un único rebaño, de unas 500 cabezas, que es pastoreado, principalmente, por los montes de Gutur, sin que parezca tener garantizado un futuro largo.



El pastoreo en nuestra tierra se practicaba ya entre los celtíberos que habitaron Cruña y, con toda seguridad, corre paralelo al nacimiento y desarrollo de Aguilar como pueblo en la Edad Media, allá por los siglos XI-XII. Su importancia queda de manifiesto por las luchas mantenidas con nuestros vecinos por el aprovechamiento de los pastos, hasta el punto de mantener largos procesos judiciales.

Conflicto de pastos entre Aguilar y San Pedro de Yanguas

Un proceso judicial destacado fue el que Aguilar del Río Alhama y su tierra mantuvieron con San Pedro Manrique y la suya. La tierra de Aguilar estaba formada por Aguilar y sus aldeas de Navajún y Valdemadera, pero no incluía a Inestrillas. Por su parte, la tierra de San Pedro Manrique, o San Pedro de Yanguas, estaba integrada por San Pedro Manrique y sus múltiples aldeas, como Acrijos, Bea, Castillejo, Fuentevella, Huérteles, Matasejún, Oncala, San Andrés, Sarnago, Taniñe, Valdelavilla, Valdenegrillos, Valdeprado, Vallejo, Villarejo...

Carta ejecutoria de los Reyes Católicos

El pleito entre las partes venía de lejos y ya fue objeto de la carta ejecutoria otorgada por los Reyes Católicos el 16 de marzo de 1486. En

ese momento se enfrentaban “el concejo, justicia, y hombres buenos de la villa de Aguilar y el aljama de los moros de ella (...) y el concejo, justicia, y hombres buenos de la villa de San Pedro”. Aguilar y la aljama de sus moros reclamaban que, desde tiempo inmemorial (“de tanto tiempo acá que memoria de hombres no era”), habían estado en uso y costumbre y posesión pacífica de tener las aguas y pacer las hierbas con sus ganados mayores y menores, con sol de día y de noche, en los términos de la villa de San Pedro y su tierra desde el río de la dicha villa de San Pedro hasta el río de la dicha villa de Aguilar, excepto en determinadas dehesas privilegiadas que tenía San Pedro. Este derecho -reconocía la sentencia- era mutuo. La motivación del conflicto en estas fechas viene dada porque “los ganados de la villa de San Pedro fueron creciendo y los pastos menguando y no eran suficientes y, por tanto, no podían compartirlos con la villa de Aguilar”. Y ellos, argumentaban, como dueños de estos términos, que tenían prioridad sobre los pastos.

El fallo de la carta ejecutoria de los Reyes Católicos manda, por un lado, “al Concejo, justicia, oficiales y hombres buenos de la dicha villa de Aguilar y su tierra y aljama de los moros de ella pudiese pacer de día y de noche en los términos de la dicha villa de San Pedro y cortar y ramonear leña

en los dichos montes y términos de ella y los de la dicha villa de San Pedro y su tierra en los términos y montes de la dicha villa de Aguilar según que lo habían de uso y costumbre” y, por otro lado, pagar las costas a los de San Pedro, que se elevan a 13.430 maravedís.

Carta ejecutoria de Carlos I

Los pleitos entre las partes les llevó a un nuevo proceso judicial, que se reabre en 1534 y se concluye en 1551. El cierre de aquel proceso no fue definitivo pues, posteriormente, se volverían a repetir los enfrentamientos.

Aguilar, por su parte, otorga sus cartas de poder para ser representada en la Chancillería y para ello se reúnen su “Concejo, alcaldes y regidores de la villa de Aguilar del Río Alhama, adonde estamos en nuestro concejo a campana tañida según lo somos y tenemos de costumbre de nos juntar...”, unas veces

en la plaza de la villa (11-3-1537) y otras en la iglesia (5-8-1537) o en el ayuntamiento (18-1-1539). El poder otorgado en 1537 ya no cita a la aljama de los moros (ya habían dejado formalmente de serlo en 1502, tras recibir el bautismo), pero sí hace relación de varios de ellos que intervienen en el pleito cuando son alcalde y justicia mayor Diego de Alfaro y alcaide Rui Díaz de Mendoza. En las distintas reuniones celebradas para otorgar poderes participaron moriscos conocidos como Diego Sáez de Amillo (que ocupó el cargo de alcalde ordinario en la villa), Alexandre de Valdelagua (regidor), Diego de Amillo, Diego del Redal, Diego el Gento, Esteban Alguacil, Francisco de El Redal, Francisco de Fe, Francisco el Gento, Francisco el Recio, Gaspar Alexandre, Juan de Hocén, Juan de Valdelagua, Juan Montero, Lope de Barrionuevo, Lope de Fe (teniente de Justicia), Lope del Redal, Lope Montero, Melchor de Alexandre, Miguel de Amillo, Miguel de Barrionuevo, Miguel de Valdelagua, Pedro de



La dura vida del pastor

Valdelagua, Rodrigo de Alexandre, Rodrigo de Valdelagua, Rodrigo el Gento, así como otros muchos vecinos de Aguilar y de Navajún y Valdemadera.



En las distintas reuniones para otorgar poderes, participaron moriscos conocidos como Diego Sáez de Amillo

Las sentencias y carta ejecutoria se referían al aprovechamiento de términos y pastos comunes y afectaba a las personas y vecinos particulares. Aguilar se defiende de las acusaciones de San Pedro argumentando que sus vecinos tenían huertas con muchos árboles y frutos en el regadío y era mucha su fertilidad, de manera que todo el año no dejaba de haber fruto y por ello no se podía permitir la entrada de ganados “pues destruirían y echarían a perder las huertas, viñas y heredades particulares donde tenían sus hortalizas e hilazgos que son el principal caudal y trato de que vivían y se mantenían los vecinos de la villa de Aguilar y aldeas de Navajún y Valdemadera y que se destruirían, perderían y despoblarían los dichos lugares por no tener de qué sostener y mantener si las heredades están abiertas y andan libremente por ellas los ganados según el mucho número y cantidad que de ellos hay en la villa de San Pedro y sus aldeas”.

Aquel pleito terminó con el mandamiento, a ambas partes, de ajustarse a lo establecido en la carta ejecutoria ya conocida y reafirmada ahora en la sentencia del 20 de febrero de 1521 y plasmado en carta ejecutoria de Carlos I.



Gerardo Pastor Marín “Guri”, 91 años, una vida dedicada al pastoreo

Conflictos con Arnedo

Tanto los pastores de Aguilar como los de sus aldeas de Navajún y Valdemadera, tenían derechos de pastos reconocidos en términos comunales de Cervera en los parajes de la Umbría del Pinar de Can y en Hoyos Redondos. Y, una vez más, se reprodujeron los enfrentamientos, pero esta vez con Arnedo y su aldea de Grávalos. El auto dictado sentenció a favor de Aguilar el 27 de mayo de 1583 “sobre prendas hechas por los de Arnedo a los de Aguilar”. En él se mandaba “les devuelvan y restituyan todas y cualesquier prendas que pareciere haber hecho a los vecinos de la dicha villa de Aguilar y consortes”. Así mismo, a los de Arnedo se les condenó a pagar a los de Aguilar diecisiete mil cuatrocientos cinco maravedís además de las costas del juicio que se elevaban a dieciocho mil quinientos cincuenta maravedís y otros veinte mil maravedís para la cámara de su Majestad.



Conclusiones

Por una parte, la ganadería cobró en los siglos XV y XVI una gran importancia y experimentó un destacado crecimiento, tanto en Aguilar como en San Pedro Manrique o en Cornago. Como resultado, se hizo necesario establecer acuerdos de uso y aprovechamiento de pastos, como los firmados entre estos pueblos vecinos. No obstante, el incumplimiento de los mismos generaría conflictos, en ocasiones violentos, entre estos pueblos.

Por otra parte, se desprende de la carta ejecutoria que la población de Aguilar había experimentado un importante crecimiento. Prueba de ello sería el que argumentasen que, de permitirse el pastoreo en las huertas de su vega, se impediría obtener los recursos suficientes para el mantenimiento de su población. Este dato viene corroborado por la necesidad de construir una nueva iglesia parroquial más grande, iniciativa que se tomó y llevó a efecto coincidiendo con la primera mitad del siglo XVI, paralelamente al desarrollo del proceso judicial.

La vega y su explotación intensiva fueron objeto también de las luchas por conseguir espacios abiertos para el pastoreo. Se constata en aquella época la feracidad de las huertas, el cultivo intensivo de hortalizas y de hilazas o hilazgos (quizás cáñamo y lino) –que nos sugieren algún tipo de actividad textil en nuestro pueblo– y, debido al crecimiento de población, la necesidad de ganar nuevos espacios para el regadío, llevando ramales de acequia a otras parcelas de secano próximas.

La entidad de Aguilar y su tierra estaba entonces integrada por Aguilar, Navajún y Valdemadera. Inestrillas no formaba parte del municipio, aunque se mantuviera el término común sin que se hubiera conseguido su deslinde. Inestrillas era entonces propiedad del Obispo de Calahorra, a quien se la

Conflictos con Cornago

El Concejo de Aguilar también tuvo que hacer frente a conflictos por los pastos con el concejo de Cornago.

En este marco, *“por cuanto entre Aguilar y su tierra, y Cornago y su tierra tenían ciertos debates y cuestiones sobre colonias, cotos y carneros de ganados mayores y menores que entran y salen en uno y otro... por evitar daños e inconvenientes...”* decidieron resolverlo redactando y aprobando de común acuerdo las ordenanzas y capitulaciones que regularían las relaciones en esta materia entre ambas partes. Los primeros acuerdos datan de junio de 1478. Estas capitulaciones fueron notificadas a todo el pueblo que fue convocado en ambos pueblos, como era costumbre a campana tañida o a campana repicada y por pregón, anunciando que así se establecían estas capitulaciones y ordenanzas para *“quitar daños y costas... y por bien de paz y hermandad”*.

Aquellos acuerdos no surtieron efecto para siempre pues, ciento cuatro años más tarde, se



El Concejo de Aguilar también tuvo que hacer frente a conflictos por los pastos con el concejo de Cornago

reproduce la necesidad de recordar las viejas ordenanzas y de mantener nuevos encuentros entre las partes en litigio. Así, en noviembre de 1582, el Concejo de la Villa de Aguilar, su justicia y regidores se reúnen en la plaza pública, convocados *“a campana tañida como lo tenemos de uso y costumbre”* para otorgar poderes. En estos momentos la Villa de Aguilar esgrime derechos históricos por tener *“predilección y exención de ser libres de todo portazgo...”* cosa que no quiere ser reconocido por Cornago. Los poderes extendidos hacen referencia a *“pedir conservación de los dichos privilegios, comparanzas y cartas ejecutorias en especial sobre el dicho*

portazgo y el pleito de la villa de Arnedo y su tierra y Cornago y la suya”, ante el escribano de la villa Gaspar Pérez.

Para otorgar aquel poder, se había convocado a los vecinos de Aguilar a los cuales se leyeron una por una las capitulaciones en la iglesia parroquial para que la gente las conociera, y así conocidas se dio traslado de las mismas, que fueron presentadas en Cornago ante D. Álvaro de Luna, Señor de la villa, el cual ordenó realizar copia de las mismas y se expusieron a los cornagueses en la plaza de la villa de Cornago. Esto ocurría ciento cuatro años después de que fueran redactadas las ordenanzas, firmando nuevamente el acuerdo un 27 de diciembre de 1585.





arrebató Felipe II con intención de venderla, contra lo que protestaron sus vecinos, por lo que permaneció siendo villa de realengo. Sólo a finales del S. XIX Inestrillas quedaría agregada al municipio de Aguilar, mientras que Navajún y Valdemadera se convertirían en independientes y constituirían cada uno su propio ayuntamiento, con delimitación de sus respectivos términos municipales.



Fotografía: Carlos Sieiro del Nido



Recién estrenado el siglo XXI, tan solo queda en nuestro pueblo un rebaño y su correspondiente pastor

La aljama de los moros de Aguilar se cita expresamente en la carta ejecutoria extendida por los Reyes Católicos en 1486, pero no así en la que se promulga con Carlos I (1551). Sin embargo, se cita en ésta a un buen número de moriscos de los que habían recibido el bautismo en 1502 y que a lo largo de todo este siglo estarían bajo sospecha de la Inquisición, hasta que fueron expulsados definitivamente en 1610. Esta comunidad, que continuaba practicando su religión secretamente, participaba en la vida cotidiana del pueblo e incluso ocupaba cargos públicos, como revela la carta ejecutoria de Carlos I (Diego Saez de Amillo era alcalde ordinario de la villa, Alexandre de Valdelagua era regidor y Lope de Fe ocupaba el cargo de teniente de justicia, entre otros ejemplos) o firman como testigos, entre otros aguilareños, en los poderes que la Villa extiende para ser defendida en el pleito seguido en la Real Chancillería de Valladolid.

La ganadería ha tenido en Aguilar un desarrollo importante, sin duda, siglos atrás. En la actualidad solamente quedan los viejos corrales dispersos por todo el municipio. Aún suman un total de 82 (en Aguilar e Inestrillas), otros 56 se localizan dispersos en el actual término de Navajún y 37 en el de Valdemadera. Sabemos de la gran importancia, bien documentada, que la ganadería tenía para Cornago. Seguramente fue menor en el caso de Aguilar; no obstante, los 175 corrales contabilizados entre Aguilar, Inestrillas, Navajún y Valdemadera nos permiten realizar el cálculo de un pastoreo de más de 7.000 cabezas de ganado, ovejas principalmente.

Recién estrenado el siglo XXI, tan solo queda en nuestro pueblo un rebaño y su correspondiente pastor. Los tiempos han cambiado radicalmente y el futuro nadie lo conoce. A falta de actuaciones institucionales o particulares de gran alcance respecto a la vertiente económica y demográfica, ahora, en el presente, nos toca, desde el cariño, disfrutar de nuestro pueblo y de sus gentes y aportar cada cual todo lo que pueda para que, cuando alguien nos contemple desde el futuro, se enorgullezca de este presente, que entonces será pasado.



Puro sabor. Puro placer. Puro estilo.



www.peñaclara22.es

MANANTIAL DE PEÑA CLARA
MINERAQUA S.A. Ctra. Logroño-Soria S/N Km. 296
26100 Torrecilla en Cameros (La Rioja)